



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/24817
17 de noviembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA VERBAL DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1992 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE
LETONIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El Representante Permanente de Letonia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de hacer referencia a su nota de fecha 3 de junio de 1992, relativa a la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad, de 30 de mayo de 1992.

A este respecto, el Representante Permanente de Letonia ante las Naciones Unidas tiene el honor de informar al Secretario General de que el 16 de octubre de 1992 el Consejo de Ministros de Letonia aprobó una decisión (No. 429) titulada "Sanciones económicas y de otra índole contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" que incluye las siguientes disposiciones:

1. Todas las personas físicas y jurídicas deben suspender cualesquiera actividades de exportación e importación con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), salvo las exportaciones destinadas a fines médicos y alimentos que se notifiquen a las Naciones Unidas por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Se prohíbe a los buques y aeronaves de Letonia el transporte de carga que esté en modo alguno conectada con exportaciones o importaciones de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).
3. Se prohíbe a los buques de terceros países entrar en puertos de Letonia y a las aeronaves de terceros países aterrizar en territorio de Letonia o sobrevolarlo cuando esos buques y aeronaves procedan de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) o se dirijan a ella.
4. Debe suspenderse toda cooperación científica, técnica, cultural y deportiva con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).
5. Todas las personas físicas y jurídicas de Letonia deberán observar cualesquiera otras restricciones impuestas por la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad.
